
RESOLUCION N° 047 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, julio 31, 2018

VISTOS:

El Informe N° 337-2018-ENACO S.A./Logística, de fecha 25/Julio/2018; Constancia de Certificación Presupuestal de Supervisora de Presupuesto y Estadística, Certificado N° 005-OPDI-PRES, de 10/Julio/2018; Memorándum N° 038-2018-ENACO S.A./CPSA, de 15/junio/2018, e Informe N° 237-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 26/Julio/2018.

CONSIDERANDO:

Que, ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., ejercicio 2018.

Que, por Resolución N° 045-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 24 de Julio de 2018, fue modificado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., ejercicio 2018, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, para contratar el servicio de inventario de activos fijos y bienes no depreciables de ENACO S.A., con valor referencial de S/ 62,400.00.

Que, por Informe N° 337-2018-ENACO S.A./Logística, el Supervisor de Logística(e), presenta el expediente para contratar el servicio de inventario de activos fijos y bienes no depreciables de ENACO S.A., mediante proceso de adjudicación simplificada; el valor referencial fue determinado considerando el menor valor de las cotizaciones obtenidas, así consta en el referido informe del supervisor del área de logística, y en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 237-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la parte pertinente, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, según el artículo 8, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2018-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS Y BIENES NO DEPRECIABLES DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. – ENACO S.A.", procedimiento electrónico.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el valor referencial del procedimiento de selección en el monto S/ 62,400.00 soles, incluido el IGV.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2018-ENACO S.A. "Contratación del servicio de inventario de activos fijos y bienes no depreciables de la Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A.", procedimiento electrónico.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Supervisora de Control Patrimonial, Seguros y Archivos.
Supervisor de Logística.
Jefe de Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N° 048 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, agosto 06, 2018

VISTOS:

El Informe N° 344-2018-ENACO S.A./Logística, de fecha 31/julio/2018; Memorándum N° 075-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 12/Julio/2018; Informe N° 094-2018-ENACO S.A./GCI-DTEC, de 17/Julio/2018, e Informe N° 243-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 1/agosto/2018.

CONSIDERANDO:

Que, ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 031-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 25 de mayo de 2018, fue aprobado el expediente de contratación de Adjudicación Simplificada N° 009-2018-ENACO S.A.

Que, revisado el expediente, se advierte modificación del Capítulo III, Requerimiento, Requisitos de calificación, Numeral 2), específicamente ligado a "experiencia del postor".

Que, ante una modificación al requerimiento contenido en las bases administrativas del procedimiento, el Órgano Encargado de las Contrataciones debe comunicar al área usuaria a efectos que este, de ser el caso, autorice la modificación y posteriormente se derive el expediente de contratación a la dependencia que lo aprobó para que efectúe una nueva aprobación del mismo (*numeral 5, de la Guía Práctica N° 5 ¿Cómo se formula el requerimiento?, concordante con el inciso 51.3, del artículo 51, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF*).

Que, mediante Memorándum N° 075-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Supervisor de Logística, como encargado de las contrataciones, solicita a Gerencia de Comercio Industrial "Reformulación de requisitos de calificación", debido a que esta exigencia de evaluación contenía estándares muy elevados y difíciles de cumplir por los postores, por ello, es que, en la primera convocatoria no presentaron oferta alguna, y el proceso fue declarado desierto; el área usuaria, mediante Informe N° 094-2018-ENACO S.A./GCI-DTEC, presenta el documento final que contiene los Términos de Referencia, modificando el aspecto relacionado a 'experiencia del postor', específicamente relacionado a la exigencia de que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a solo una (1) vez el valor referencial; excluyendo de las bases originarias el equivalente a tres (3) veces el valor referencial; configurándose de esta manera la aceptación expresa por parte del área usuaria.

Que, el inciso 51.3, del artículo 51, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "*Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el*

requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación".

Que, en el presente caso, el área usuaria, mediante Informe N° 094-2018-ENACO S.A./GCI-DTEC, de 17 de Julio de 2018, presenta el documento final que contiene los Términos de Referencia, con la modificación respecto de la observación advertida por el área de contrataciones de ENACO S.A.; por ende, consta la autorización expresa por parte del área usuaria; cumpliendo de esta manera, con la exigencia establecida en el inciso 51.3, del artículo 51, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –*aplicación extensiva*–, en tal virtud, el expediente requiere de una nueva aprobación.

Que, la Gerencia General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 031-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 25 de mayo de 2018, que aprobó el expediente correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 009-2018-ENACO S.A. "Contratación del servicio de envasado y tratamiento de inocuidad de hoja de coca micropulverizada", procedimiento electrónico, con valor referencial de S/ 173,317.20 soles, incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2018-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENVASADO Y TRATAMIENTO DE INOCUIDAD DE HOJA DE COCA MICROPULVERIZADA", procedimiento electrónico, segunda convocatoria, con valor referencial de S/ 173,317.20 soles, incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., prosigan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2018-ENACO S.A., hasta su culminación, cumpliendo con las formalidades exigidas por la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Comercio Industrial.
Asistente Logística/Personal - Gerencia de Comercio Industrial.
Analista de Producción Industrial - Gerencia de Comercio Industrial.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N° 050 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, setiembre 03, 2018

VISTOS:

El Informe N° 379-2018-ENACO S.A./Logística, de 27/agosto/2018; Informe N° 091-2018-ENACO S.A./GCI-PROD, de 21.08.2018; Memorando N° 087-2018-ENACO S.A./Logística, de 16/agosto/2018, e Informe N° 272-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 03/septiembre/2018.

CONSIDERANDO:

Que, ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 036-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 14 de junio de 2018, fue aprobado el expediente de contratación de Adjudicación Simplificada N° 011-2018-ENACO S.A.

Que, revisado el expediente, se advierte modificación del Capítulo III, Requerimiento, 3.2. Requisitos de calificación, Numeral 2), rubro "Experiencia del postor".

Que, ante una modificación al requerimiento contenido en las bases administrativas del procedimiento, el Órgano Encargado de las Contrataciones debe comunicar al área usuaria a efectos que este, de ser el caso, autorice la modificación y posteriormente se derive el expediente de contratación a la dependencia que lo aprobó para que efectúe una nueva aprobación del mismo (*numeral 5, de la Guía Práctica N° 5 ¿Cómo se formula el requerimiento?, concordante con el inciso 51.3, del artículo 51, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF*).

Que, por Memorandum N° 087-2018-ENACO S.A./Logística, el Supervisor de Logística(e), como encargado de las contrataciones, comunica a Gerencia de Comercio Industrial, las razones por que no participaron postores en la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 011-2018-ENACO S.A.; identificándose que, la experiencia del postor exigido (*3 veces el valor referencial de S/ 101,150.00*) constituye un monto alto; debido a que esta exigencia de evaluación contenía estándares elevados y difíciles de cumplir por los postores, en la primera convocatoria no presentaron oferta alguna, y el proceso fue declarado desierto. El área usuaria, con Informe N° 091-2018-ENACO S.A./GCI-PROD, presenta el documento final que contiene los "Términos de Referencia", modificando el aspecto relacionado a 'experiencia del postor', específicamente a la exigencia de que "el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial"; excluyendo de las bases originarias el equivalente a tres (3) veces el valor referencial; configurándose de esta manera la aceptación expresa por parte del área usuaria.

Que, el inciso 51.3, del artículo 51, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “*Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación*”.

Que, en el presente caso, el responsable del área de Producción Industrial, con Informe N° 091-2018-ENACO S.A./GCI-PROD, presenta el documento final que contiene los Términos de Referencia, con la modificación respecto de la observación advertida por uno de los postores y el área de contrataciones de ENACO S.A.; por ende, consta la autorización expresa por parte del área usuaria; cumpliendo de esta manera, con la exigencia establecida en el inciso 51.3, del artículo 51, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –en aplicación extensiva–, en tal virtud, el expediente requiere de una nueva aprobación.

Que, la Gerencia General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado de la Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 036-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 14 de junio de 2018, que aprobó el expediente de contratación del proceso de Adjudicación Simplificada N° 011-2018-ENACO S.A. “Adquisición de papel sobreenvoltura – Gerencia de Comercio Industrial ENACO S.A.”, procedimiento electrónico, con valor referencial de S/ 101,150.00 soles, incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2018-ENACO S.A. “ADQUISICIÓN DE PAPEL SOBREENVOLTURA – GERENCIA DE COMERCIO INDUSTRIAL ENACO S.A.”, procedimiento electrónico, segunda convocatoria, con valor referencial de S/ 101,150.00 soles, incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., prosigan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 011-2018-ENACO S.A., hasta su culminación, cumpliendo con las formalidades exigidas por la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Comercio Industrial.
Asistente Logística/Personal - Gerencia de Comercio Industrial.
Analista de Producción Industrial - Gerencia de Comercio Industrial.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N° 051 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, setiembre 05, 2018

VISTOS:

El Informe N° 385-2018-ENACO S.A./Logística, de fecha 29/agosto/2018; Memorándum N° 04-2018-ENACO S.A./DPTO. CONTABILIDAD, de 24/agosto/2018, Informe N° 378-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 24/agosto/2018, e Informe N° 275-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 04/setiembre/2018.

CONSIDERANDO:

Que, ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 046-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 30 de Julio de 2018, fue aprobado el expediente de contratación de Adjudicación Simplificada N° 026-2017-ENACO S.A.

Que, en fecha 23 de agosto de 2018, el Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A. declara desierto el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 026-2017-ENACO S.A., porque no presentaron propuestas, pese al registro de cinco (5) participantes.

Que, mediante Informe N° 385-2018-ENACO S.A./Logística, el Supervisor(e) de Logística, presenta el expediente para los fines de una nueva aprobación, fundamentando lo siguiente: "(...). 3. se sugiere al área usuaria evaluar y si es factible modificar los TDRs para que la contratación no concluya en desierto nuevamente. Recomendación que se realiza en base a que en la etapa de consultas y/o observaciones, se tuvieron diferentes observaciones respecto al personal clave y experiencia. Además, 4. Mediante Memorándum N° 004-2018-ENACO S.A./DPTO CONTABILIDAD, el área usuaria remite TDRs modificados en la parte que refiere a los requisitos para el personal clave, tanto en los términos de referencia como en los requisitos de calificación".

Que, para subsanar lo advertido por el área de logística, la responsable del Área de Contabilidad, con Memorándum N° 04-2018-ENACO S.A./DPTO. CONTABILIDAD, de fecha 24/agosto/2018, presenta los términos de referencia reformulados, precisando la forma de pago y otros aspectos.

Que, ante la existencia de una modificación al requerimiento contenido en las bases, como en el presente caso, será necesario que el Órgano Encargado de las Contrataciones, comunique al área usuaria a efectos que este, de ser el caso, autorice la modificación y posteriormente se derive el expediente de contratación a la dependencia

que lo aprobó para que efectúe una nueva aprobación del mismo, así establece el numeral 5, de la Guía Práctica N° 5 ¿Cómo se formula el requerimiento?, concordante con el inciso 51.3, del artículo 51, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, revisado el expediente de contratación, se tiene el Informe N° 378-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, mediante el cual, el área de logística, como encargado de las contrataciones, sugiere a la responsable del Departamento de Contabilidad "evaluar y modificar los TDRs, respecto del personal clave y experiencia"; el área usuaria, mediante Memorándum No. 04-2018-ENACO S.A./DPTO. DE CONTABILIDAD, presenta el documento final que contiene los Términos de Referencia.

Que, el inciso 51.3, del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "*Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación*".

Que, en el presente caso, el área usuaria, con Memorándum No. 04-2018-ENACO S.A./DPTO. DE CONTABILIDAD, presenta el documento definitivo que contiene los Términos de Referencia, subsanando las observaciones advertidas por el área de contrataciones de ENACO S.A.; por ende, cumple con la autorización expresa por parte del área usuaria; conforme exige el inciso 51.3, del artículo 51, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –en aplicación extensiva–, el expediente requiere de una nueva aprobación.

Que, la Gerencia General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 046-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 30 de julio de 2018, que aprobó el expediente correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 026-2017-ENACO S.A. "Diagnóstico de situación actual del modelo, sistema y estructura de costos de la hoja de coca, y productos derivados de la hoja de coca, brechas existentes frente a la aplicación de la NIC 2, inventario y propuesta de mejora", segunda convocatoria, procedimiento electrónico, con valor referencial de S/ 135,513.56 soles, incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2017-ENACO S.A. "DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN ACTUAL DEL MODELO, SISTEMA Y ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA HOJA DE COCA, Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA HOJA DE COCA, BRECHAS EXISTENTES FRENTE A LA APLICACIÓN DE LA NIC 2, INVENTARIO Y PROPUESTA DE MEJORA", tercera convocatoria, procedimiento electrónico, con valor referencial de S/ 135,513.56 soles, incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima, prosigan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la

Adjudicación Simplificada N° 026-2017-ENACO S.A., hasta su culminación, cumplimiento con las formalidades exigidas por la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Departamento de Contabilidad.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N° 052 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, setiembre 05, 2018

VISTOS:

El Informe N° 384-2018-ENACO S.A./Logística, de 28/agosto/2018; Informe N° 011-2018-ENACO S.A./OPDI-CORSIS, de 20/agosto/2018; Memorando N° 078-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 17/julio/2018, e Informe N° 274-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 04/septiembre/2018.

CONSIDERANDO:

Que, ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 032-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 28 de mayo de 2018, fue aprobado el expediente de contratación de Adjudicación Simplificada N° 010-2018-ENACO S.A.

Que, revisado el expediente, se advierte modificaciones a diversos aspectos de los términos de referencia inicialmente presentado, entre otros aspectos y detalles, tienen relación con las características y condiciones del servicio a contratar, sistema de contratación, inclusive el valor referencial primigeniamente fijado en S/ 80,970.00, fue ampliado a S/ 90,966.00.

Que, ante una modificación al requerimiento contenido en las bases administrativas del procedimiento, el Órgano Encargado de las Contrataciones debe comunicar al área usuaria a efectos que este, de ser el caso, autorice la modificación y posteriormente se derive el expediente de contratación a la dependencia que lo aprobó para que efectúe una nueva aprobación del mismo; así establece el numeral 5, de la Guía Práctica N° 5 ¿Cómo se formula el requerimiento?, concordante con el inciso 51.3, del artículo 51, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, por Memorándum N° 078-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Supervisor de Logística^(e), como encargado de las contrataciones, comunica al Analista Programador – sede Cusco, los resultados del estudio de mercado para contratar el servicio de telefonía móvil, así como, las respuestas y observaciones formuladas por postores que cotizaron el servicio de telefonía; el área usuaria, con Informe N° 011-2018-ENACO S.A./OPDI-CORSIS, presenta el documento que contiene los “Términos de Referencia”, modificando aspectos concernientes a características y condiciones del servicio de telefonía móvil, el sistema de contratación y otros detalles.

Que, el inciso 51.3, del artículo 51, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el

requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación”.

Que, en el presente caso, el Coordinador de Informática de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, con Informe N° 011-2018-ENACO S.A./OPDI-CORSIS, presenta el documento que contiene los Términos de Referencia, con las modificaciones, acogiendo las observaciones formuladas por los postores y del área de contrataciones de ENACO S.A.; por ende, consta la autorización expresa por parte del área usuaria; cumpliendo de esta manera, con la exigencia establecida en el inciso 51.3, del artículo 51, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –en aplicación extensiva–, en tal virtud, el expediente requiere de una nueva aprobación.

Que, la Gerencia General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado de la Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 032-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 28 de mayo de 2018, que aprobó el expediente de contratación del proceso de Adjudicación Simplificada N° 010-2018-ENACO S.A. “Servicio de telefonía móvil para ENACO S.A. periodo 2018-2019”, procedimiento electrónico, con valor referencial de S/ 80,970.00 soles, incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2018-ENACO S.A. “SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA ENACO S.A. PERIODO 2018-2019”, procedimiento electrónico, con valor referencial de S/ 90,966.00 soles, incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., prosigan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 010-2018-ENACO S.A., hasta su culminación, cumpliendo con las formalidades exigidas por la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Coordinador de Informática de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática.
Analista Programador – sede Cusco.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N° 055 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, setiembre 21, 2018

VISTOS:

El Informe N° 400-2018-ENACO S.A./Logística, de 18/setiembre/2018; Memorando N° 106-2018-ENACO S.A./OPDI, de 14/agosto/2018; Informe N° 358-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 8/agosto/2018, e Informe N° 297-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 19/setiembre/2018.

CONSIDERANDO:

Que, Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima – ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida en los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 040-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 28 de junio de 2018, fue aprobado el expediente de contratación de Adjudicación Simplificada N° 012-2018-ENACO S.A. "Implementación de la gestión por procesos en ENACO S.A."

Que, en fecha 30 de Julio de 2018, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de ENACO S.A. declaró desierto el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2018-ENACO S.A., por no haberse recepcionado ninguna propuesta para la calificación. pese al registro de cuatro (4) participantes.

Que, revisado el expediente, se advierte modificación a los términos de referencia del inicialmente presentado; específicamente en el rubro "REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR", numeral 6.5 (*Pág. 28 de las bases administrativas*), sobre el número de profesionales que deben estar incluidos en la planilla de la firma consultora (*en la primera convocatoria, para el equipo mínimo exigían constituir 4 profesionales; actualmente con la modificación exigen 5 profesionales, conformados por: un jefe de equipo, dos consultores senior en procesos y dos consultores junior*), inclusive, el valor referencial primigeniamente fijado en S/ 55,460.00, fue ampliado a S/ 144,375.41, en ambos casos incluido el IGV.

Que, por Informe N° 358-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, el Supervisor de Logística (e), como Órgano Encargado de las Contrataciones, explica a Gerencia de Administración y Finanzas, el motivo por el cual el procedimiento convocado fue declarado desierto, e informa las respuestas y observaciones formulados por los postores que cotizaron el servicio de implementación de gestión por procesos y los motivos de la no presentación de sus propuestas.

Que, ante una modificación al requerimiento contenido en las bases administrativas del procedimiento, el Órgano Encargado de las Contrataciones debe comunicar al área usuaria a efectos que este, de ser el caso, autorice la modificación y posteriormente se derive el expediente de contratación a la dependencia que lo aprobó para que efectúe una nueva aprobación del mismo; así establece el numeral 5, de la Guía Práctica N° 5 ¿Cómo se formula el requerimiento?, concordante con el inciso 51.3, del artículo 51, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, el área usuaria, con Memorando N° 106-2018-ENACO S.A./OPDI, presenta el documento que contiene los "Términos de Referencia", modificando aspectos relacionados a los "REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR", específicamente contenido en el numeral 6.5, respecto del número de profesionales que deben estar incluidos en la planilla de la firma consultora.

Que, el inciso 51.3, del artículo 51, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación"*.

Que, en el presente caso, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática, con Memorando N° 106-2018-ENACO S.A./OPDI, presenta el documento que contiene los términos de referencia, con las modificaciones a los "Requisitos y recursos del proveedor"; por ende, consta la autorización expresa por parte del área usuaria; cumpliendo de esta manera, con la exigencia establecida en el inciso 51.3, del artículo 51, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –en aplicación extensiva–, en tal virtud, el expediente requiere de una nueva aprobación.

Que, la Gerencia General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A., con el visado de la Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 040-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 28 de junio de 2018, que aprobó el expediente de contratación del proceso de Adjudicación Simplificada N° 012-2018-ENACO S.A. "Implementación de la gestión por procesos en ENACO S.A.", procedimiento electrónico, con valor referencial de S/ 55,460.00 soles, incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2018-ENACO S.A. "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN POR PROCESOS EN ENACO S.A.", segunda convocatoria, procedimiento electrónico, con valor referencial de S/ 144,375.41 soles, incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., prosigan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 012-2018-ENACO S.A., hasta su culminación, cumpliendo con las formalidades exigidas por la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Jefe de la Oficina de Planeamiento, Desarrollo e Informática (TR 7.2).
Coordinadora de Proyectos (TR 7.2).
Jefe de la Oficina de Control Selectivo (TR 7.2).
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N° 057 -2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Cusco, setiembre 28, 2018

VISTOS:

El Informe N° 053-2018-ENACO S.A./GERENCIA COMERCIO TRADICIONAL, de fecha 11/setiembre/2018, Informe N° 405-2018-ENACO S.A./LOGÍSTICA, de 21/setiembre/2018; Contrato N° 056-2018-ENACO S.A. "Contrato para el arrendamiento operativo de dos vehículos para ENACO S.A.", de fecha 1/agosto/2018, e Informe N° 307-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 25/setiembre/2018.

CONSIDERANDO:

Que, ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., ejercicio 2018.

Que, por Resolución N° 021-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 13 de abril de 2018, fue modificado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., ejercicio 2018, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, para la compra corporativa de vehículos bajo la modalidad de arrendamiento operativo, con valor referencial de S/ 70,800.00.

Que, en fecha 1 de agosto de 2018, ENACO S.A. y la empresa ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C, suscriben el Contrato N° 056-2018-ENACO S.A., formalizando la contratación del servicio de arrendamiento operativo de 02 vehículos, fijando en la cláusula segunda, que el número de vehículos y lugar de entrega sería de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
ENACO S.A.	2	1 unidad: Jr. Santiago Norero N° 430 – El Tambo – Huancayo 1 unidad: Jr. Hipólito Unánue N° 154 – La Rinconada - Juliaca

Que, la Gerencia de Comercio Tradicional, mediante Informe N° 049-2018-ENACO S.A./GERENCIA COMERCIO TRADICIONAL, ampliado con Informe N° 053-2018-ENACO/GERENCIA COMERCIO TRADICIONAL, solicita la modificación del Contrato N° 056-2018-ENACO S.A., respecto del lugar de entrega de los vehículos, debido a que es necesario que los bienes sean entregados en la ciudad del Cusco, ello con la finalidad de brindar apoyo a la PNP en labores de control al comercio y transporte ilegal de hoja de coca, justificando además, que el aporte de la agencia Cusco, es mayor que la sucursal Huancayo y Agencia Juliaca en incautaciones de hoja de coca, conforme acredita con el gráfico que consta en los citados informes, donde se aprecia que es la agencia Cusco

la que tiene una mayor participación en las incautaciones de hoja de coca en comparación con la sucursal Huancayo y la agencia Ayacucho.

Que, la Gerencia de Comercio Tradicional, considera tomar en cuenta, que en las camionetas también se realizarán ventas móviles, por tanto, solicita que se modifique los términos del contrato en el acápite referido a la entrega de las dos camionetas doble cabina en la ciudad del Cusco (agencia Cusco de ENACO S.A.)

Que, el artículo 142, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para las modificaciones convencionales que no devienen de adicionales, reducciones o ampliaciones de plazo deben cumplirse los siguientes requisitos y formalidades: - Informe técnico y legal que sustente: **i)** La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato, de manera oportuna y eficiente, **ii)** Que no se cambien los elementos sustanciales del objeto de la contratación, y **iii)** La modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.

Que, la finalidad del contrato, es el arrendamiento operativo de dos unidades vehiculares detalladas en la cláusula segunda del contrato referido, por incremento en la demanda de las mismas, así como la de brindar a las empresas de la Corporación FONAFE, el soporte logístico necesario para el cumplimiento de las metas contempladas en los Planes Operativos y Estratégicos de ENACO S.A., conforme se advierte de la finalidad pública de la contratación, por lo que la modificación propuesta está orientada al cumplimiento de la finalidad contractual. Por otro lado se tiene que, dicha modificación consistente en la entrega de las dos unidades vehiculares en la ciudad del Cusco y no en las sedes de Juliaca y Huancayo de ENACO S.A., en las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial y que no irrogará mayor gasto a la empresa; por otro lado, además, no significará ningún cambio en los elementos sustanciales del contrato, que son el objeto, el plazo de entrega y el monto a pagar; adicionalmente se advierte también que la modificación propuesta por ENACO S.A. a través de la Gerencia de Comercio Tradicional, se debe a la actual coyuntura que atraviesa por la escasez o inexistencia de hoja de coca en el mercado, lo que orienta a que se impulse más las actividades de compras móviles y los operativos de control al comercio ilegal de hoja de coca en la ciudad del Cusco, que en Juliaca y Huancayo; con lo que se estarían cumpliendo los requisitos establecidos por el reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Que, el área legal, mediante Informe N° 307-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, es procedente aprobar la modificación de la cláusula segunda del Contrato N° 056-2018-ENACO S.A., para este efecto resulta necesario la aprobación por parte del titular de la Entidad.

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

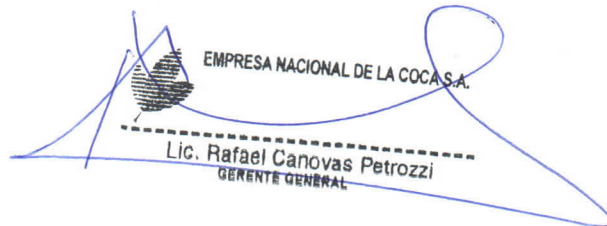
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la Cláusula Segunda "OBJETO", del CONTRATO N° 056-2018-ENACO S.A., suscrito el 1 de agosto de 2018, solo en lo referente al lugar de entrega de los vehículos; por tanto, los bienes serán entregados por la empresa ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C, en la ciudad del Cusco; quedando inalterables las demás cláusulas del referido contrato.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., cumpla con notificar con el tenor de la presente resolución al contratista para los fines correspondientes y además cumpla con adoptar las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
Lic. Rafael Canovas Petrozzi
GERENTE GENERAL

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Comercio Tradicional.
Jefe de Administración Agencia Trujillo.
Responsable Unidad Operativa Huaraz.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.

RESOLUCION N°058-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL

Lima, octubre 02, 2018

VISTOS:

El Informe N° 413-2018-ENACO S.A./Logística, de fecha 1/setiembre/2018; Constancia de Certificación Presupuestal de Supervisora de Presupuesto y Estadística, Certificado N° 015-OPDI PRES, de 28/agosto/2018; Memorando N° 104-2018-ENACO S.A./GAF, de fecha 7/junio/2018, e Informe N° 314-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, de 02/octubre/2018.

CONSIDERANDO:

Que, ENACO S.A., es una empresa del Estado bajo el ámbito de FONAFE; comprendida dentro de los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la referida Ley, sus modificatorias por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y normas conexas.

Que, por Resolución N° 001-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de fecha 22 de enero de 2018, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., ejercicio 2018.

Que, por Resolución N° 056-2018-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL, de 26 de setiembre de 2018, fue modificado el Plan Anual de Contrataciones de ENACO S.A., ejercicio 2018, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección de adjudicación simplificada, para contratar el servicio de consultoría en aplicación de la NIC 16 Propiedad Planta y Equipo, NIC 36 Deterioro del valor de los activos y NIC 12 Impuesto a las ganancias de ENACO S.A. año 2018, con valor referencial de S/ 106,008.93.

Que, por Informe N° 413-2018-ENACO S.A./Logística, el Supervisor de Logística, presenta el expediente para contratar el servicio de consultoría en aplicación de las NIC 16, 36 y 12; el valor referencial fue determinado del promedio de las cotizaciones obtenidas, así consta en el informe del supervisor del área de logística, y en el Formato de Cuadro Comparativo (servicios), que forma parte integrante del expediente de contratación.

Que, el área legal, mediante Informe N° 314-2018-ENACO S.A./OFICINA ASESORÍA JURÍDICA, concluye que, el expediente de contratación cumple con lo exigido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, el segundo párrafo del artículo 22, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa (...)".

Que, según el artículo 8, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad, es la más alta

autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el Gerente General, con las facultades contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento de Organización y Funciones de ENACO S.A.; y, con el visado de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2018-ENACO S.A. "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN APLICACIÓN DE LA NIC 16 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, NIC 36 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS Y NIC 12 IMPUESTO A LAS GANANCIAS DE LA EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. AÑO 2018", procedimiento electrónico.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el valor referencial del procedimiento de selección en el monto S/ 106,008.93 soles, incluido el IGV.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de ENACO S.A., cumplan con la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2018-ENACO S.A. "Contratación del servicio de consultoría en aplicación de la NIC 16 Propiedad Planta y Equipo, NIC 36 Deterioro del valor de los activos y NIC 12 Impuesto a las ganancias de la Empresa Nacional de la Coca S.A. año 2018", procedimiento electrónico.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el original del expediente de contratación aprobado a través de la presente resolución, sea remitido al Área de Logística, para continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Cc.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Departamento de Contabilidad.
Supervisor de Logística.
Oficina Asesoría Jurídica.
Archivo.